

M DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8535

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1979 por la que se otorga a «Geraigás Sociedad Cooperativa» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano «Biarritz», situado en el término municipal de Móstoles (Madrid).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 19 de mayo de 1979, páginas 11171 y 11172, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... Geraigás S. A. ...», debe decir: «... Geraigás Sociedad Cooperativa ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8536

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de Avila, durante la campaña 1981, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de la región Central de la provincia de Avila, y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen las acciones contempladas en la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 en otras zonas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Uno.—Podrán acogerse a la línea de fomento, denominada «Mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas», recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial citada, las explotaciones de la comarca de «Alto Alberche-Serranía de Avila», de la provincia de Avila, que estén dispuestas a la intensificación de su censo ganadero de base y a un más adecuado y racional aprovechamiento de sus recursos pasibles, tanto naturales como implantados. El número máximo de fincas a acogerse al programa será de 30.

Dos.—Las ayudas a que podrán tener derecho serán las mismas previstas en la Orden ministerial citada, es decir:

a) Se subvencionarán las operaciones de desbroce y preparación del terreno con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del coste de esas operaciones, de tal forma que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 15.000 pesetas/hectárea.

b) Se subvencionará la siembra de las especies recomendadas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal a la dosis establecida para la comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 y de tal forma que la cuantía de la subvención, por hectárea sembrada y nacida, nunca exceda de 4.000 pesetas/hectárea.

c) Se subvencionará la fertilización de las praderas, de acuerdo con las dosis establecidas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal para la comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del valor de los abonos, sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de 5.000 pesetas/hectárea.

d) Se subvencionarán las cercas necesarias, hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor, no pudiendo superar la subvención la cifra de 75 pesetas/metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, cercas auxiliares de mangadas, etc.) podrán subvencionarse hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor, sin que en ningún caso la subvención rebase las 2.000 pesetas/metro cuadrado.

Tres.—Los interesados deberán solicitar la ayuda correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria a través de la Jefatura de la Producción Vegetal de la Delegación de Agricultura de Avila.

Cuatro.—La Jefatura de la Producción Vegetal estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico razonado y presupuestado de los fines perseguidos en cada cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos y justificados en el informe técnico.

Cinco.—El montante o cuantía de la subvención por finca no podrá exceder la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

8537

RESOLUCION de 26 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de León, durante la campaña 1981, de acuerdo con la orden de 23 de abril de 1980, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de la provincia de León y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen las acciones contempladas en la Orden ministerial de 23 de abril de 1980, en otras zonas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Uno.—Podrán acogerse a la línea de fomento denominada «Mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas» recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial citada, las explotaciones de las comarcas Montaña de Luna, Montaña de Riaño, La Cabrera, Tierras de León, Páramo, Esla-Campos, y de la subcomarca Bierzo Alto, que estén dispuestas a mejorar, adecuar y racionalizar el aprovechamiento de sus pastos. El número de fincas a acogerse al programa será de 85.

Dos.—Las ayudas a que podrán tener derecho serán las máximas previstas en la Orden ministerial citada, es decir:

a) Se subvencionarán las operaciones de desbroce y preparación del terreno con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del coste de esas operaciones, de forma tal que la cuantía de la subvención nunca exceda de la cantidad de 15.000 pesetas por hectárea.

b) La subvencionará la siembra de las especies recomendadas por la Jefatura de Producción Vegetal a las dosis establecidas por cada comarca, con un porcentaje de subvención del 50 por 100 y de forma tal que la cuantía de subvención, por hectárea sembrada y nacida, nunca exceda de 4.000 pesetas por hectárea.

c) Se subvencionará la fertilización de las praderas de acuerdo con las dosis establecidas por la Jefatura de Producción Vegetal, para cada comarca, con un porcentaje máximo del 50 por 100 del valor de los abonos y sin que, en ningún caso, supere la subvención la cantidad de 4.000 pesetas hectárea.

d) Se subvencionarán las cercas necesarias, hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor, no pudiendo superar la subvención, bajo ningún concepto, la cifra de 65 pesetas por metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias podrán subvencionarse hasta una cantidad máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, sin que en ningún caso la subvención rebase las 2.000 pesetas por metro cuadrado. El acondicionamiento y limpieza de los accesos a los pastos podrá subvencionarse hasta una cantidad máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, sin que en ningún caso, la subvención exceda de 200 pesetas el metro lineal.

Asimismo el acondicionamiento de otras instalaciones complementarias para el manejo del ganado podrá subvencionarse hasta el 40 por 100 de su valor, sin que en ningún caso, la subvención para estos fines rebase la cantidad de 250.000 pesetas por explotación.

Tres.—En caso de que en alguna de las explotaciones acogidas a la línea de fomento «Mejora integral de explotaciones agrícolas-ganaderas» se efectúen demostraciones de manejo de ganado vacuno u ovino en régimen de pastoreo controlado con cercas, podría subvencionarse hasta el 75 por 100 de los gastos de ejecución, conforme a lo establecido en los artículos 2.º y 7.º de la Orden ministerial citada. El número máximo de fincas que se podrán acoger a esta línea de fomento denominado «Demostraciones de nuevas técnicas de cultivo y aprovechamiento» será de dos, una en la Comarca del Páramo y otra en la de Montaña de Riaño, para manejo de ganado ovino y vacuno respectivamente.

Cuatro.—Los interesados deberán solicitar la ayuda correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria a través de la Jefatura de Producción Vegetal de la Delegación Provincial de Agricultura de León. Dichas solicitudes han de ser motivadas e incluirán una descripción de las características de la explotación actual y de la reorientación productiva que se persigue, las mejoras a realizar en cada caso y su presupuesto de ejecución.

Cinco.—La Jefatura Provincial de la Producción Vegetal estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico, razonado y presupuestado, de los fines perseguidos en cada explotación y las acciones necesarias para alcanzarlos, así como la cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos y justificados en el informe técnico.

Seis.—El montante o cuantía de la subvención por finca o explotación no podrá exceder la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.